

**23157** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «John Deere», modelo SG 050, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en el Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales, con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «John Deere».  
Modelo: SG 050.  
Tipo: Cabina con dos puertas.  
Válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 7600 PS-MFWD. Versión: 4RM (40 kilómetros por hora).

Marca: «John Deere». Modelo: 7700 PS-MFWD. Versión: 4RM (40 kilómetros por hora).

Marca: «John Deere». Modelo: 7800 PS-MFWD. Versión: 4RM (40 kilómetros por hora).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9529.a (3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la Universidad de Nebraska (Estados Unidos), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**23158** ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se aprueba el Plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de frutas y hortalizas «Frutos Secos Españoles», reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

Vistos, la solicitud presentada por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Frutos Secos Españoles», reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Frutos Secos Españoles», reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 10 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**23159** ORDEN de 29 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander) en el recurso contencioso-administrativo número 179/1995, interpuesto por doña Alicia Lavín Montero.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), con fecha 12 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 179/1995, promovido por doña Alicia Lavín Montero, sobre reconocimiento de servicios previos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Fernández Mesones, en nombre y representación de doña Alicia Lavín Montero, contra la resolución del Director del Instituto Español de Oceanografía, de 20 de diciembre de 1994, desestimatoria de la petición formulada por aquella, relativa a reconocimiento de servicios previos, prestados en virtud de relación laboral desde el 1 de enero de 1978 al 31 de mayo de 1982, para el propio Instituto demandado, en concepto de becaria, a los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, debemos declarar y declaramos la nulidad del mencionado acto administrativo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración proceder al reconocimiento de los servicios prestados por la recurrente durante dicho período y circunstancias, así como abonar, en concepto de trienio, las cantidades que correspondan en función de dicha antigüedad que no estén afectadas por la prescripción, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía.

**23160** ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.831/1992, interpuesto por «A. Monerris Linares, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 2.831/1992, promovido por «A. Monerris Linares, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de turrón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «A. Monerris Linares, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de marzo de 1992, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.